

Contestación a solicitud de información

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

Fecha: 03 de mayo de 2016

Número de solicitud: 23/2016

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado, en la que pide:

“Buenos días. Solicitando de su apoyo e información sobre Estados Financieros anual del 2014, del Municipio de Chignautla Pue., tomando de referencia para llevar a cabo un proyecto de tesis, por parte de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con el objetivo de mejorar el centro ecoturismo de 9 manantiales de Chignautla. Muchas gracias por su atención”.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla se hace de su conocimiento que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento.

Por lo que hace a su solicitud, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y 54, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al respecto se le informa que los estados financieros, correspondientes al ejercicio 2014, del Municipio de Chignautla, Puebla, es información de acceso restringido en su modalidad de reservada conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, y 33, fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, lo anterior por estar contenida en las revisiones y auditorías realizadas por esta Entidad Fiscalizadora, hasta en tanto se presenten ante la autoridad competente, las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes.

No obstante lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los Sujetos Obligados deben publicar, difundir y mantener actualizada la información financiera que generen en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo anterior, se le sugiere solicitar la información relativa a los Estados Financieros, del Municipio de Chignautla, Puebla, ejercicio fiscal 2014, a la unidad administrativa que para tal efecto designe el citado Ayuntamiento.

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.

**Firma del (de la) Titular“
de la UCAQAI**